



Resolución Ministerial N° 224-2012-ED

Lima, 15 JUN. 2012

Visto, el Informe N° 002-2012-CE Ad Hoc PAD/ME R.M. N° 0073-2012-ED de la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Ministerio de Educación;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC remite a la señora Ministra de Educación el Informe N° 13-2011-CONCYTEC-OCI "Examen Especial a: Grado de Implementación del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT", en el cual recomienda disponer el deslinde de responsabilidad administrativa funcional respecto al señor Augusto Mellado Méndez, ex Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0161-2012-ED de fecha 27 de abril de 2012, se instauró proceso administrativo disciplinario al señor Augusto Mellado Méndez, ex Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, por la presunta comisión de las faltas de carácter disciplinario tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28 de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, en relación a los hechos que fueron materia de las Observaciones N° 1, 2 y 3 del Informe N° 13-2011-CONCYTEC-OCI;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 069-2004-PCM, que aprueba disposiciones para la constitución de comisiones especiales de procesos administrativos disciplinarios, establece que culminada la investigación a cargo de la Comisión Especial se remitirá el informe respectivo al Titular del Sector correspondiente, proponiendo, de ser el caso, la respectiva sanción; siendo que por resolución del Titular del Sector se aplicará la sanción correspondiente;

Que, de acuerdo con la norma antes mencionada, la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios en el Ministerio de Educación, luego del análisis de los actuados y el descargo presentado, en sesión ordinaria del 13 de junio de 2012, acordó por unanimidad recomendar imponer al señor Augusto Mellado Méndez la sanción disciplinaria de amonestación verbal prevista en el inciso a) del artículo 26 del Decreto Legislativo N° 276, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por cuanto considera que ha incurrido en responsabilidad administrativa funcional, al haber incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21 de la referida Ley;

Que, con relación a la Observación N° 1, dicha Comisión considera que la responsabilidad funcional del señor Mellado, no es directa, por cuanto si bien de acuerdo con el artículo 10 de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y el literal c) del artículo 12 del



Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, en adelante el ROF, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, el Presidente del CONCYTEC es el encargado de dirigir el SINACYT, el literal b) de artículo 31 del mencionado ROF establece que la Dirección de Ciencia y Tecnología tiene como función promover, coordinar y asesorar programas y proyectos de ciencia y desarrollo tecnológico, así como monitorear y evaluar programas y proyectos de investigación y desarrollo en ciencia, tecnología e innovación; asimismo, de conformidad con los literales a), b) y j) del artículo 27 del referido ROF, la Dirección de Política y Planes de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTel), tiene como funciones apoyar a la Presidencia del CONCYTEC en la conducción, orientación y coordinación del proceso de planeamiento, formulación, programación, seguimiento, evaluación y retroalimentación de los planes y actividades de CTel; formular la propuesta de política y planes nacionales de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, articulando las propuestas sectoriales, regionales e institucionales de ciencia, tecnología e innovación, con los planes de desarrollo socio-económicos, ambientales y culturales del país; y, elaborar los informes periódicos sobre el desempeño de las entidades integrantes del SINACYT, en coordinación con la Dirección de Ciencia y Tecnología y la Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica; por tanto, la responsabilidad del procesado se circunscribe a la falta de supervisión y control de las mencionadas direcciones en el cumplimiento de sus funciones;

Que, respecto a la Observación N° 02, la mencionada Comisión considera que no se le puede atribuir responsabilidad administrativa funcional al procesado, por cuanto si bien mediante el artículo 16 de la Ley N° 28303, modificado por la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), se creó el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT) como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, para formalizar su creación como tal se requiere el pronunciamiento favorable de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; además, con la documentación presentada por el procesado se corrobora que durante su mandato como Presidente del CONCYTEC cumplió con realizar las gestiones necesarias tanto ante el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Educación para lograr la implementación del FONDECYT como Unidad Ejecutora;

Que, en lo referido a la Observación N° 03, la referida Comisión considera que la responsabilidad funcional del señor Mellado, no es directa, por cuanto se ciñe a la falta de supervisión y control de la Dirección de Políticas y Planes de CTel, la cual de acuerdo con el inciso i) del artículo 27 del ROF del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-ED, tiene como función, diseñar, actualizar e implementar los indicadores de CTel para la evaluación de los planes, programas y proyectos, debiendo calificarse la falta cometida como leve; asimismo, debe tenerse en cuenta que el procesado ha presentado la documentación que acredita las gestiones que estuvo realizando ante el Banco Interamericano de Desarrollo - BID para la contratación de consultorías que recolecten, procesen y analicen la información necesaria para elaborar los indicadores de CTel;





Resolución Ministerial N° 224-2012-ED

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo recomendado por la Comisión Especial Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, corresponde proceder conforme a lo previsto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y dar por concluido el proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la citación del señor Augusto Mellado Méndez, ex Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, a fin de que concurra al Despacho Ministerial con la finalidad de proceder conforme a lo previsto por el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 2.- Dar por concluido el proceso administrativo disciplinario instaurado al señor Augusto Mellado Méndez, ex Presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a los Órganos de Control Institucional del Ministerio de Educación y del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.



Patricia Salas O'Brien
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación